Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Contrato ABIERTO BNF- P Nº 316/2012

PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, República del Paraguay, representado para este acto por **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominada en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma, **BARCOS & RODADOS S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80006671-5, domiciliada en Independencia Nacional N° 640 c/ Gral. Diaz de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **LUIS ORTEGA ECHEVERRIA**, con Cédula de Identidad Civil N° 757.297, y el señor **MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA**, con Cédula de Identidad Civil N° 146.480, en calidad de Presidente y Director respectivamente, denominada en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA EL BNF"**, con un monto mínimo de **G. 1.756.265.080.- (guaraníes un mil setecientos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y cinco mil ochenta)**, y un monto máximo de **G. 3.499.995.820.- (guaraníes tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos veinte)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea de Combustibles al **BNF** en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 20/11/12 según detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
c. La oferta del **PROVEEDOR** presentada en fecha 20 de noviembre de 2012.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

d. La Resolución de Adjudicación N° 5 Acta 160 de fecha 4 de diciembre de 2012, del Consejo de Administración del **BNF** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **360**, objeto del gasto específico **"COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**, incluido en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), **Código N° 125/2012, ID N° 244646/2012**. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional **BNF LPN SBE N° 14/2012**, convocado por el Banco Nacional de Fomento, según Resolución N° 5 Acta 138 de fecha 16 de octubre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5 Acta 160 de fecha 4 de diciembre de 2012, ambas del Consejo de Administración del **BNF**.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Cantidad Mínima/ Máxima	Precio Unitario G.	Precio Total Mínimo G.	Precio Total Máximo G.
1	Gasoil Filtrado	Litro	Vales y/o cupos impresos de G. 50.000.-	Petropar	Min: 250.000 Max: 500.000	5.690.-	1.422.500.000.-	2.845.000.000.-
2	Gasoil Aditivado	Litro	Vales y/o cupos impresos de G. 50.000.-	BR	Min: 32.852 Max: 63.858	6.790.-	223.065.080.-	433.595.820.-
3	Nafta Súper	Litro	Vales y/o cupos impresos de G. 50.000.-	BR	Min: 15.000 Max: 30.000	7.380.-	110.700.000.-	221.400.000.-
TOTALES							**1.756.265.080.-**	**3.499.995.820.-**

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

5.1 En consideración a los pagos que el **BNF** hará al **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes al **BNF** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 El **BNF** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

5.3 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. EL **PROVEEDOR** solicitará por escrito al **BNF** el reajuste de precios exponiendo la causa del mismo.----------

Los precios adjudicados para los Combustibles podrán ser reajustados, siempre y cuando durante la vigencia de la Contratación se verifique variación en los precios:

1) Del Gasoil, decretado por el Poder Ejecutivo, o por disposición de la autoridad pertinente.
2) Del Gasoil Aditivado y la Nafta, se tendrá en cuenta el precio fijado por el mercado, a partir de la fecha de variación.

Para los combustibles cuyos precios no estén regulados por el gobierno nacional, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de reajuste por variación del tipo de cambio:

V1=P {(Cmc/Co) – 1}*

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día del Acto de Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios, si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas.----------

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

El **BNF** podrá solicitar por escrito a la firma adjudicada, las compensaciones pertinentes en virtud a diferencias que hubieren entre los precios cotizados y los precios vigentes en las bocas de expendio dentro de la vigencia del contrato.----------

Los precios reajustados, sólo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes que fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

5.4 PLAN DE ENTREGA

Ítem	Descripción	Cantidad Mínima Máxima	Unidad de Medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha inicio del Servicio y Provisión de los Bienes
1	Gasoil Filtrado	Mínimo 250.000 Máximo 500.000	Litro	En las distintas Estaciones de Servicios habilitadas para el efecto.	Una vez suscrito el Contrato, 24 horas posteriores a la entrega de la Orden de Compra y/o provisión, emitida por la División de Servicios Generales
2	Gasoil Aditivado	Mínimo 32.852 Máximo 65.704	Litro	En las distintas Estaciones de Servicios habilitadas para el efecto.	Una vez suscrito el Contrato, 24 horas posteriores a la entrega de la Orden de Compra y/o provisión, emitida por la División de Servicios Generales

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

3	Nafta Súper	Mínimo 15.000 Máximo 30.000	Litro	En las distintas Estaciones de Servicios habilitadas para el efecto.	Una vez suscrito el Contrato, 24 horas posteriores a la entrega de la Orden de Compra y/o provisión, emitida por la División de Servicios Generales

La División de Servicios Generales, emitirá una lista consignando la cantidad de cupos y/o vales, con sus respectivos valores nominales en Guaraníes.----------

El **PROVEEDOR**, deberá remitir los cupos y/o vales en un plazo de 24 horas de recibida la solicitud de la División de Servicios Generales.----------

5.5 Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes: El **BNF** abonará en forma mensual y en Guaraníes al **PROVEEDOR**, en un plazo de 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, detallando en la misma la descripción de los bienes, previa conformidad de la **División de Servicios Generales** del **BNF**, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.

La facturación por la provisión a las Sucursales/Agencias, deberá realizarse por cada Sucursal/Agencia, a los efectos del procesamiento de pago.----------

5.6 El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del: **10% del monto máximo del contrato abierto.** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR** dentro de los **10 días siguientes** a partir de la fecha de suscripción del Contrato. **(Art 39 de la ley 2051/03**.).----------

5.7 El valor de las multas serán del equivalente al: 0,10 % (cero coma diez por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los cupos y/o vales en las condiciones fijadas. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

5.8 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 24 horas de recibido el reclamo escrito por parte del **BNF**.----------

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción por el término de **12 (doce) meses**.----------

6.2. "Atendiendo a que el llamado es plurianual, la presente contratación está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2013".-------

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

En TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día..17... del mes de..diciembre...del año 2012.----------

Firmado por_____ **BNF**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

Firmado por **Barcos y Rodados S.A.** **PROVEEDOR**

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.